

**ACTA 019/2011**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECIOCHO DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----.**

Siendo las nueve horas con diecisiete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil once, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

**Único.-** Aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político Convergencia.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Acto seguido, el Presidente del Consejo, propuso agregar al orden del día de la presente sesión los siguientes asuntos en cartera: b) Aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido del Trabajo; c) Aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Nueva Alianza; d) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 06/2011, relativo al recurso de inconformidad 148/2010; y e) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 07/2011, relativo al recurso de inconformidad 149/2010. Propuestas que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros. De igual forma, a solicitud de la Consejera Payán Cevera, propuso agregar al cuarto punto del orden del día el tema relativo a la visita de la Doctora María Marván Laborde, Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, el orden del día de la presente sesión queda de la siguiente forma:

### III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político Convergencia.
- b) Aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político del Trabajo.
- c) Aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político Nueva Alianza.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 06/2011, relativo al recurso de inconformidad 148/2010.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 07/2011, relativo al recurso de inconformidad 149/2010.

### IV.- Asuntos Generales:

Único.- Tema relativo a la visita de la Doctora María Marván Laborde, Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera siendo éste la aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político Convergencia. Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien presentó el objeto del convenio en los siguientes términos:

*Objeto:*

- I. El establecimiento de las bases de colaboración y apoyo entre "EL INAIP" y "EL PARTIDO POLÍTICO", lo anterior para coordinar la ejecución de diversos programas y actividades que contribuyan al cumplimiento adecuado de los objetivos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*
- II. El establecimiento de las bases conforme a las que "EL INAIP" brindará a "EL PARTIDO POLÍTICO" el apoyo técnico necesario para implementar y utilizar el sistema de acceso a la información pública denominado "SAI", a fin de que éste se encuentre en posibilidades de recibir y contestar solicitudes de acceso a la información pública a través de Internet.*

El Consejero Presidente, manifestó que se realizarán las gestiones pertinentes para concretar la firma de convenios de colaboración con todos los partidos políticos, a fin de establecer mecanismos de trabajo que favorezcan la rendición de cuentas.

A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, la Secretaria Ejecutiva respondió, que el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, son los que actualmente tienen en funcionamiento el Sistema de Acceso a la Información (SAI) y que respecto al Partido Revolucionario Institucional éste cuenta con su propio sistema para recibir solicitudes de información vía electrónica.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político Convergencia, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Político Convergencia de México, en los términos anteriormente referidos.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera siendo éste la aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido del Trabajo. Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien presentó el objeto del convenio en los siguientes términos:

*Objeto:*

*El establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL INAIP" y "EL PARTIDO", para que a través del sitio web del INAIP [www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx) el Partido difunda y ponga a disposición en Internet la información pública obligatoria en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Acceso a



la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido del Trabajo, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido del Trabajo, en los términos anteriormente referidos.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera siendo éste la aprobación, en su caso, de la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Nueva Alianza. Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, quien presentó el objeto del convenio en los siguientes términos:

*Objeto:*

*El establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL INAIP" y "EL PARTIDO", para que a través del sitio web del INAIP [www.inaipyucatan.org.mx](http://www.inaipyucatan.org.mx) el Partido difunda y ponga a disposición en Internet la información pública obligatoria en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización para la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Nueva Alianza, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se autoriza la suscripción de un convenio general de colaboración con el Partido Nueva Alianza, en los términos anteriormente referidos.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 06/2011, relativo al recurso de inconformidad 148/2010. Acto seguido, presentó el acuerdo referido en los siguientes términos:

*"VISTOS: Téngase por presentado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, I.S.C. Carlos Sánchez Méndez MEDH, con su escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, remitido a este Consejo General en fecha dos de marzo del presente año, mediante el cual realiza diversas manifestaciones con motivo del requerimiento que se le hiciera por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil once; de igual forma, toda vez que la notificación del acuerdo en comento se efectuó a la autoridad mediante oficio INAI/CG/ST/543/2011 en fecha dos de los corrientes, corriendo su término a partir del tres de marzo de dos mil diez hasta el nueve del propio mes y año, se considera que al haber remitido la documental en cuestión el día dos de marzo del presente año, la recurrida cumplió en tiempo; no se omite manifestar que en el plazo previamente mencionado fueron días inhábiles el cinco y seis de los corrientes por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente, así como los días siete y ocho de marzo del año en curso por haber sido días inhábiles para el Instituto de conformidad a la sesión de fecha trece de enero de dos mil once publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día dieciocho del propio mes y año; agréguense a los autos para los efectos legales correspondientes.-----*

*Ahora, del análisis efectuado a la documental referida en el párrafo inmediato anterior, es posible arribar a la conclusión que el Titular de la Unidad de Acceso, I.S.C. Carlos Sánchez Méndez MEDH, **no logró acreditar su imposibilidad material ni jurídica** para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, esto en razón, que las manifestaciones vertidas por el referido Titular son meras afirmaciones que a juicio de los suscritos no le eximen para acatar el requerimiento que nos ocupa, pues si bien se encuentran encaminadas en justificar las causas de su incumplimiento, señalando que a la fecha de su oficio las Unidades Administrativas correspondientes (Secretario y Tesorero Municipal)*

no le habían proporcionado la información solicitada por la inconforme, a pesar de diversos requerimientos y que dicha situación ya había sido informada a este Instituto en fecha ocho de febrero de dos mil once, lo cierto es, que **en estos autos no aportó ningún elemento probatorio** que sustente su dicho, en otras palabras, no justificó los motivos aducidos mediante su oficio de fecha veintiocho de febrero del año curso; máxime, que del propio texto se deduce que las gestiones aludidas por el Titular fueron efectuadas en fecha previa al proveído de radicación del presente procedimiento (catorce de febrero de dos mil once) y más aún a la del diverso de fecha veintitrés de febrero de dos mil once emitido en el expediente al rubro citado, lo cual denota que no se hicieron con motivo de éste ni del incumplimiento que le diera origen; en consecuencia, se trata de requerimientos aislados que no guardan vínculo alguno con este asunto.-----

----- En ese sentido, es evidente el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, al requerimiento que nos ocupa en la especie; en consecuencia, **se hace efectiva la amonestación pública** establecida en el acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, y por lo tanto **se amonesta** al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.-----

----- Finalmente; con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se ordena** en este mismo acto **requerir de nueva cuenta** al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de **TRES** días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo **dé cumplimiento** a la resolución materia del presente procedimiento en términos del acuerdo de fecha catorce de febrero dos mil once, emitido en los autos del presente expediente, **previniéndole** que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 de la Ley de la Materia, esto es, el apercibimiento correspondiente. Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme al segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones

15-04

9

El Consejero Presidente manifestó, que se está actuando conforme a derecho respetando los plazos y términos que la Ley de la materia establece.

La Consejera Payán Cervera, expresó que si el Titular de la Unidad de Acceso de Maxcanú justificó debidamente los motivos por los cuales no ha realizado la entrega de la información, lo ideal sería proceder en contra del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente por no proporcionar la información solicitada y no en contra del Titular de la Unidad de Acceso.

A pregunta expresa del Consejero Presidente, la Secretaria Técnica, Licenciada en Derecho María Astrid Baquedano Villamil, respondió que el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú, si bien presentó diversos oficios mediante los cuales instó a las Unidades Administrativas correspondientes, lo cierto es que dichas gestiones fueron practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento de cumplimiento, y no así en acatamiento al requerimiento que se le hiciera con motivo de éste; por lo tanto, para que el requerimiento pudiera ser tomado en cuenta, la Unidad de Acceso debió haber requerido nuevamente a las Unidades Administrativas.

El Consejero Presidente, propuso que en el presente acuerdo se informe al Titular de la Unidad de Acceso, el procedimiento que tiene que realizar para que de cumplimiento al requerimiento en cuestión.

La Secretaria Técnica, expresó que para efectos prácticos y llevar conforme a derecho el procedimiento, no se realizó el requerimiento directamente a las Unidades Administrativas, toda vez, que desde el inicio del procedimiento de cumplimiento, el Titular de la Unidad de Acceso no ha proporcionado prueba alguna que les vincule con la inobservancia de los requerimientos emitidos en la tramitación del mismo.

El Consejero Traconis Flores, manifestó coincidir con la Consejera Payán Cervera, y señaló que la actitud de las autoridades del Ayuntamiento de Maxcanú es totalmente reprobable; seguidamente, dio lectura a la fracción XI del artículo 54 *"Negar o entorpecer sistemáticamente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública"*, toda vez que considera que es una de las responsabilidades en las que están incurriendo las autoridades del Ayuntamiento referido.



El Consejero Presidente, propuso que en caso de ser jurídicamente posible se le requiera al Titular de la Unidad de Acceso y a su vez, directamente a los Titulares de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que no tengan pretexto y puedan dar el debido cumplimiento, previo análisis que se haga al respecto de si jurídicamente se puede proceder en contra de las Unidades Administrativas, y lo que resulte conducente se lleve a cabo lo más pronto posible. Asimismo, manifestó que tomando en consideración que el acuerdo presentado es el camino jurídico a seguir, es indispensable se realice el análisis respectivo para que cuando se presenten más adelante, asuntos en similares circunstancias al presente, se requiera directamente a las Unidades Administrativas, siempre y cuando existan las constancias correspondientes que acrediten que dichas Unidades no proporcionan la información.

La Consejera Payán Cervera, expresó que a la fecha con esta situación el derecho de acceso a la información del ciudadano se encuentra vulnerado.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 06/2011, relativo al recurso de inconformidad 148/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 06/2011, relativo al recurso de inconformidad 148/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 07/2011, relativo al recurso de inconformidad 149/2010. Acto seguido, presentó el acuerdo referido en los siguientes términos:

"VISTOS: Téngase por presentado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, I.S.C. Carlos Sánchez Méndez MEDH, con su escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, remitido a este Consejo General en fecha dos de marzo del presente año, mediante el cual realiza diversas manifestaciones con motivo del requerimiento que se le hiciera por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil once; de igual forma, toda vez que la notificación del acuerdo en comento se efectuó a la autoridad mediante oficio INAI/CG/ST/545/2011 en fecha dos de los corrientes, corriendo su término a partir del tres de marzo de dos mil diez hasta el nueve del propio mes y año, se considera que al haber remitido la documental en cuestión el día dos de marzo del presente año, la recurrida cumplió en tiempo; no se omite manifestar que en el plazo previamente mencionado fueron días inhábiles el cinco y seis de los corrientes por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente, así como los días siete y ocho de marzo del año en curso por haber sido días inhábiles para el Instituto de conformidad a la sesión de fecha trece de enero de dos mil once publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día dieciocho del propio mes y año; agréguense a los autos para los efectos legales correspondientes.-----

Ahora, del análisis efectuado a la documental referida en el párrafo inmediato anterior, es posible arribar a la conclusión que el Titular de la Unidad de Acceso, I.S.C. Carlos Sánchez Méndez MEDH, **no logró acreditar su imposibilidad material ni jurídica** para dar cumplimiento al requerimiento de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, esto en razón, que las manifestaciones vertidas por el referido Titular son meras afirmaciones que a juicio de los suscritos no le eximen para acatar el requerimiento que nos ocupa, pues si bien se encuentran encaminadas en justificar las causas de su incumplimiento, señalando que a la fecha de su oficio la Unidad Administrativa correspondiente (Secretaría Municipal) no le había proporcionado la información solicitada por el inconforme, a pesar de diversos requerimientos y que dicha situación ya había sido informada a este Instituto en fecha ocho de febrero de dos mil once, lo cierto es, que **en estos autos no aportó ningún elemento probatorio** que sustente su dicho, en otras palabras, no justificó los

motivos aducidos mediante su oficio de fecha veintiocho de febrero del año curso; máxime, que del propio texto se deduce que las gestiones aludidas por el Titular fueron efectuadas en fecha previa al proveído de radicación del presente procedimiento (catorce de febrero de dos mil once) y más aún a la del diverso de fecha veintitrés de febrero de dos mil once emitido en el expediente al rubro citado, lo cual denota que no se hicieron con motivo de éste ni del incumplimiento que le diera origen; en consecuencia, se trata de requerimientos aislados que no guardan vínculo alguno con este asunto.-----

- - - -En ese sentido, es evidente el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, al requerimiento que nos ocupa en la especie; en consecuencia, **se hace efectiva la amonestación pública** establecida en el acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, y por lo tanto **se amonesta** al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.-----

----- Finalmente; con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se ordena** en este mismo acto **requerir de nueva cuenta** al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de **TRES** días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo **dé cumplimiento** a la resolución materia del presente procedimiento en términos del acuerdo de fecha catorce de febrero dos mil once, emitido en los autos del presente expediente, **previniéndole** que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 de la Ley de la Materia, esto es, el apercibimiento correspondiente. Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme al segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de

Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 07/2011, relativo al recurso de inconformidad 149/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento 07/2011, relativo al recurso de inconformidad 149/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Pasando al cuarto punto del orden del día el Consejero Presidente dio inicio al único asunto general, siendo este, el tema relativo a la visita de la Doctora María Marván Laborde, Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos, a propuesta de la Consejera Payán Cervera. Acto seguido concedió la palabra a la Consejera Payán Cervera.

La Consejera Payán Cervera, expresó que probablemente el treinta y uno de marzo del año en curso la Doctora María Marván Laborde, Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos, acudirá a la ciudad de Mérida a impartir una plática relativa al tema de "Datos Personales en posesión de los particulares", dirigida al personal del Instituto y el día primero de abril del año en curso, impartirá una Conferencia Magistral relativa a la "Protección de Datos Personales", en la Facultad de Derecho. De igual forma, manifestó que considera oportuno aprovechar la estancia de la Comisionada, para que se organice un desayuno con empresarios del Estado, en el cual se les imparta una plática relativa a "Datos personales en posesión de los particulares" toda vez, que es un tema que les compete. Realizó un recordatorio respecto a los cursos de capacitación planeados para los empresarios en la Cámara del Comercio.

El Consejero Presidente, indicó que en días pasados confirmó una cita con la Diputada Martha Leticia Góngora Sánchez, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del Congreso del Estado, para tratar el tema relativo a la revisión de las reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y que la fecha probable para la reunión sería el martes veintinueve o miércoles treinta de marzo del año en curso. Señaló que la Comisión encargada de la revisión del proyecto

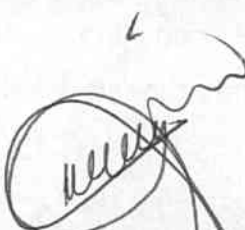
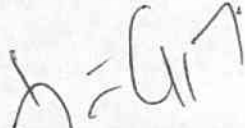


de reforma se encuentra en tiempo para realizar las respectivas observaciones, por lo que sería oportuno aprovechar la reunión para solicitar a los integrantes de la Comisión que informen en que etapa de revisión se encuentra el proyecto.

El Consejero Traconis Flores, sugirió que en la medida de lo posible se tenga una mejor planeación respecto a los temas a tratar en las sesiones, para evitar incluir asuntos al momento de la sesión que en realidad no son de urgencia, sino que únicamente se incluyan aquellos que realmente lo ameriten.

El Consejero Presidente, manifestó que en el caso de los diversos procedimientos, algunas ocasiones se incluyen al momento de la sesión debido a que requieren términos para acordar, fijados por la Ley o el reglamento respectivo.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las nueve horas con cuarenta minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

  
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
**CONSEJERA**  
**C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES**  
**CONSEJERO**  
**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCÍN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO**  
**LICDA. MARÍA ASTRID BAQUEDANO VILLAMIL**  
**SECRETARIA TÉCNICA**